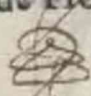



**D**IEGO FERRO, TREINTA  
 Y QUATRO MARAVEDIS AÑO  
 DE MIL Y SEISCIENTOS Y SE-  
 SENTA Y VNO.

**D**ON Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León,  
 de Aragon, de las dos Sicilias, de Gerusalen, de Portugal, de  
 Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Ma-  
 llorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia,  
 de Iacn, &c. Mi Asistente, Corregidores, Governadores, Alcaldes  
 Mayores, y Ordinarios, y otras qualesquier mis Iusticias, y Iuezes,  
 Administradores generales, y particulares de Millones de estos mis  
 Reynos, y Señorios, y a todos, cada vno, y qualquier de vos, ante  
 quien esta mi Carta de Recudimiêto, ò su traslado firmado de Frã-  
 cisco Sancho de Cavedes mi Escrivano Mayor de Rentas de Mi-  
 llones fuere presentada, y tocate el cumplimiento de lo en ella cõ-  
 tenido: Bien sabeis, que por vna mi Carta de Recudimiento, su fe-  
 cha de siete de Agosto de mil y seiscientos y sesenta, os mandè, que  
 en conformidad de las condiciones en ella insertas, que fueron las  
 que con que la renta de los impuestos, y crecimientos hechos por  
 el Reyno en todos los pescados secos, salados, frescos de mar, rios,  
 salpresados, y escaveches de todos generos està por arrendamien-  
 to a cargo de Mateo de Horcasitas, Gaspar de Verdesoto, y Mateo  
 de la Via, les dexasse administrar, y cobrar su procedido, y que  
 procediesse por todo este presente año de mil y seiscientos y sesen-  
 ta y vno, segun que mas largamente en la dicha mi Carta se decla-  
 rò. Y aora por parte de los dichos Mateo de Horcasitas, y consortes  
 se refirió tenian satisfecho lo que avian debido pagar de plazos cõ-  
 plidos, y mucha mas cantidad, y me suplicò mandasse informar de  
 ello, y despacharles Recudimiento para la administracion, y cobrà-  
 ça de la dicha renta por todo el año de mil y seiscientos y sesenta y  
 dos. Y visto en mi Consejo de Hacienda, en Sala de Millones, con  
 lo que dixo el mi Fiscal de ella, y se informò de los Libros de la Cõ-  
 taduria del Reyno, por donde constò de los pagos, que los dichos  
 Recaudadores tenian hechos por cuenta de la dicha renta, y ter-  
 cios de fin de Abril, Agosto, y Diziembre deste año de mil y seiscie-  
 tos y sesenta y vno, fue acordado se diesse esta mi Carta: Por la qual  
 tengo por bien, y os mando a todos, cada vno, y qualquier de vos,  
 que siendo con ella, ò con el dicho su traslado firmado del dicho  
 mi Escrivano Mayor de Rentas de Millones, requerido, ò requeri-  
 dos por parte de los dichos Mateo de Horcasitas, Gaspar de Ver-  
 deso-


 A

deso-

